Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 110 de 11/06/2025

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

4267 *ANEXO AL DICCIONARIO DE FACTORES DE VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (NOCTURNIDAD)*

ANUNCIO

Anexo al Diccionario de Factores de Valoración de los Puestos de la RPT (nocturnidad)

En relación al expediente *980075Q: Revisión de la Relación de los Puestos de Trabajo (RPT)* el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Anexar, como Otros Conceptos Retributivos, al Diccionario de Factores de Valoración de Puestos de la RPT aprobada por el Pleno de la Corporación el 17 de diciembre de 2024 los siguientes criterios de cobro por nocturnidad aplicables para todo el personal de este Ayuntamiento:

DEFINICIÓN	Todo el personal que para el desempeño de su puesto de trabajo realice su jornada laboral completa en el periodo comprendido entre las 22 y las 8 horas.
ÁMBITO PERSONAL	Funcionarios, laborales indefinidos y laborales temporales (todo el personal).
SITUACIÓN DE BAJA POR I.T.	Al personal que se encuentre en esta situación, no se le abonará por el concepto de nocturnidad.
VACACIONES	El concepto de nocturnidad no será abonado durante las vacaciones.

SEGUNDO.- Establecer para la nocturnidad (jornada nocturna completa, desde las 22 h hasta las 8 h) las siguientes retribuciones:

NOCTURNIDAD (Jornada nocturna completa, desde las 22 hrs.)	
GRUPO	**IMPORTE 2025**
A1	51,00 €
A2	41,00 €
C1	34,00 €
C2	29,00 €
AP	29,00 €

TERCERO.- Los importes determinados en el apartado anterior se aplicarán proporcionalmente a todos los empleados que sin realizar la jornada nocturna completa desarrollen su trabajo entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Contra este acuerdo Plenario, el cual pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Banyeres de Mariola, 10 de junio de 2025

El Alcalde, Josep Sempere i Castelló (documento firmado electrónicamente)